



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial,

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Marina.

Real orden disponiendo que el día 27 del mes actual se reúna en San Fernando el Tribunal para juzgar los exámenes de fin de carrera del Alférez Alumno de Administración D. Luis Manzano.—Página 446.

Hacienda.

Real orden disponiendo que durante el año actual sólo se permita la importación con franquicia de ganados, lanas y maderas, procedentes de Andorra, dentro de las cantidades que se indican.—Página 446.

Gobernación.

Real orden circular disponiendo se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias el Reglamento para la formación de la estadística militar del personal obrero, aprobado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Noviembre de 1923, inserta en la GACETA número 331 de 27 del mismo mes. Página 446.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncien al turno legal correspondiente la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Páginas 447 y 448.

Otra nombrando a doña María Vidal Bestard Profesora especial de Corte y Confección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.—Página 448.

Otra disponiendo se cumpla en sus

propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña Alicia Lasala de Liaro, contra la Real orden de 6 de Junio de 1923. Página 448.

Otra desestimando instancia de los Inspectores de Primera enseñanza que se mencionan en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria determinando si los que disfrutan sueldo igual que los Jefes de Administración o de Negociado han de percibir sus dietas con arreglo a la tercera categoría que establece el Reglamento de 18 de Junio del año próximo pasado, o deben ser comprendidos en la categoría cuarta.—Páginas 448 y 449.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Simón González Ramos y otro, contra la Real orden de 30 de Noviembre de 1922.—Página 449.

Otra ídem id. id. en el pleito incoado por D. Rosendo Reig Berengueras contra la Real orden de 10 de Mayo de 1922.—Página 449.

Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes relativas a calificación de casas baratas, solicitada por la Cooperativa de Periodistas de Barcelona.—Páginas 449 y 450.

Otra nombrando la Comisión revisora que lleve a efecto la comprobación técnica de las operaciones realizadas por el Instituto Nacional de Previsión en el último quinquenio. Página 450.

Otra declarando a D. Félix Fernández Flórez excedente voluntario de la categoría de Auxiliares de primera clase de este Departamento.—Página 450.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Subsecretaría.—Conce-

diendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Manuel del Pozo y Cabezas de Herrera, Oficial de tercera clase en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo. Página 450.

Prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Leoncio Zapata Olives, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, afecto a la Administración principal de Aduanas en la provincia de Huelva.—Página 450.

Idem id. id. que se encuentra disfrutando D. Carlos López Pelegrín, Oficial de primera clase en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.—Página 450.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a D. Inocencio Alberdi, Tesorero de la Cofradía de San Isidro Labrador, de Tolosa (Guipúzcoa), para celebrar con carácter particular una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 451.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 451.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos de Cádiz (capital), Colmenar (Madrid), Puerta de Segura (Jaén), Albarreal de Tajo (Toledo), Solarana (Burgos) e Isar (Burgos).—Página 451.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso anunciado para proveer las plazas de Enfermero mayor, Maquinista para el lavadero y seis enfermeras o enfermeros del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.—Página 452.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por D. Manuel Romero Bernal duplicado de su título de Veterinario, por haberse extraviado el que se

le expidió con fecha 6 de Noviembre de 1915.—Página 452.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo un plazo de treinta días para que los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que ya no lo hayan verificado, puedan solicitar, si les convinieren, la subvención a que se refiere la Real orden de 16 de Agosto del año próximo pasado (GACETA del 27).—Página 452.

Desestimando la renuncia presentada por doña María Cantero García, y nombrándola definitivamente Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Cádiz.—Página 452.

Dirección general de Bellas Artes.—Resolviendo el concurso de traslado para proveer las dos plazas de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacantes en el Archivo de Indias de Sevilla.—Página 452.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Disponiendo se provea por concurso una plaza de Torrero de Faros, vacante en el de Finisterre (Coruña).—Página 452.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial del Capitán general del Departamento de Cádiz, noticiando la fecha en que deben verificarse los exámenes de fin de carrera del Alférez alumno de Administración D. Luis Manzano, que por haber estado enfermo no pudo concurrir a los celebrados en esta Corte, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 de Noviembre último (D. O. 265, página 1.593):

Considerando que de ser aprobado deberá escalafonarse entre los Contadores de fragata últimamente promovidos, y que para la debida equidad conviene que el Tribunal que lo califique sea igual en lo posible al anteriormente constituido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 27 del corriente se reúna en San Fernando el expresado Tribunal, compuesto por el Subintendente de la Armada D. Francisco Cabrerizo y García, el Comisario de primera D. Alejandro Rivas y Comisario D. Luis Blanca, D. José Martínez Ayala y D. José Hurtado, como Vocales.

2.º Que con la debida anticipación sea pasaportado para dicho punto en comisión indemnizable del servicio el expresado Subintendente y que el Capitán general de dicho Departamento, a propuesta del Intendente, designe un Jefe u Oficial que actúe

como suplente, así como el local de la Intendencia donde han de celebrarse los ejercicios.

3.º Que por ser dichos ejercicios continuación de los anteriores, el Presidente y Vocales disfruten los mismos emolumentos consignados en la mencionada Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz.

HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1922, relativo a la concesión de franquicia arancelaria a los productos de Andorra; y

Vista la propuesta formulada por el Obispado de Urgel, relativa a los cupos que hayan de regir durante el corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que durante el corriente año sólo se permita la importación con franquicia de ganados, lanas y maderas procedentes de Andorra comprendidos dentro de las cantidades siguientes: Ganado caballar, 200 cabezas; ídem mular, 350 cabezas; ídem asnal, 20 cabezas; ídem vacuno, 1.500 cabezas; ídem lanar, 300 cabezas; ídem cabrío, 250 cabezas; lana, 10.000 kilos, y madera, 150 metros cúbicos.

2.º Que los artículos de exportación prohibida, gravada o condicionada, que podrán enviarse libremente a Andorra durante el año actual serán los que a continuación se indican y por las cantidades que también se señalan: Harina de trigo, 160 toneladas; trigo, 40 toneladas; centeno,

70 toneladas; avena, 30 toneladas; cebada, 10 toneladas; maíz, 15 toneladas; alubias, cuatro toneladas; pastas para sopa, 20 toneladas; forrajes, cinco toneladas; aceite de oliva, 24 toneladas; azúcar, 15 toneladas; ganado de cerda, 450 cabezas, y ganado lanar, 1.500 cabezas; y

3.º Que por ese Centro directivo se adopten las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Presidencia de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles se dice a este Ministerio, en 19 del actual, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Por estarse implantando la ejecución del Reglamento para la formación de la estadística militar del personal obrero, aprobado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de fecha 16 de Noviembre de 1923 (GACETA número 331, de 27 del mismo mes), y con el fin de que dicho Reglamento llegue a conocimiento de los industriales, tengo el honor de interesar de V. E. la inserción del ya citado Reglamento en los Boletines Oficiales de las provincias que aún no lo hayan reproducido.”

De Real orden comunicada lo traslado a V. S. a fin de que se sirva disponer la inserción del citado Reglamento en el Boletín Oficial de esa provincia, si ya no se hubiera efectuado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Directorio Militar en los días 2, 8 y 21 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se anuncien al turno legal correspondiente las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades:

Universidad de Barcelona: Terapéutica.

Universidad de Granada: Curso de enfermedades de la infancia.

Universidad de Murcia: Lengua y Literatura españolas.—Historia de España.—Química general.—Derecho político español comparado con el extranjero.

Universidad de Oviedo: Geometría analítica.—Química inorgánica.

Universidad de Salamanca: Lógica fundamental.—Historia general del Derecho español.—Anatomía descriptiva y Embriología.—Fisiología humana.

Universidad de Santiago: Lógica fundamental.—Química general.

Universidad de Valencia: Anatomía descriptiva y Embriología.—Curso de las enfermedades de la infancia.

Universidad de Sevilla: Historia antigua y media de España.—Química orgánica.—Química general, de Cádiz. Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.—Patología general con su clínica.—Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, de Cádiz.

Universidad de Valladolid: Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica.—Teoría de la Literatura y de las Artes.—Paleografía.

Universidad de Zaragoza: Ginecología.

Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias): Instituciones de Derecho canónico.—Derecho penal. Instituciones de Derecho romano.—Procedimientos judiciales y práctica forense.—Química general.—Geología. Biología.

Segundo. Que las Cátedras que a continuación se expresan, cuya provisión fué acordada con anterioridad a 1.º de Octubre de 1923, sean comprendidas en las excepciones que establece la Real orden de dicha fecha, continuándose la tramitación de los expedientes instruidos para proveerlos:

Stillografía y Dermatología con su Clínica, de la Universidad Central.

Patología quirúrgica con su clínica, de la Universidad de Barcelona.

Patología médica con su clínica, de la Universidad de Barcelona.

Curso de las enfermedades de la infancia, de la Universidad de Salamanca.

Lengua Hebrea, de la Universidad de Barcelona.

Fitografía y Geografía botánica, de la Universidad de Barcelona.

Zoografía de articulados, de la Universidad de Barcelona.

Oftalmología con su clínica, de la Universidad de Barcelona.

Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Universidad de Granada.

Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Universidad de Salamanca.

Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Universidad de Salamanca.

Terapéutica, de la Universidad de Salamanca.

Historia antigua y media de España, de la Universidad de Santiago.

Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas y análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, de la Universidad de Santiago.

Terapéutica, de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Arqueología, de la Universidad de Valladolid.

Obstetricia, de la Universidad de Zaragoza.

Física general, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Física general, de Sevilla (Cádiz).

Química inorgánica, de la Universidad Central.

Patología general con su clínica, de la Universidad Central.

Patología médica con su clínica, de la Universidad Central.

Enfermedades de los oídos, nariz y laringe con su clínica, de la Universidad de Barcelona.

Paleografía, de la Universidad de Granada.

Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, de la Universidad de Granada.

Fisiología humana, de la Universidad de Granada.

Economía política y Elementos de Hacienda pública, de la Universidad de Murcia.

Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Universidad de Murcia.

Historia general del Derecho español, de la Universidad de Murcia.

Elementos de Derecho natural, de la Universidad de Oviedo.

Patología quirúrgica con su clínica, de la Universidad de Salamanca.

Instituciones de Derecho romano, de la Universidad de Santiago.

Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, de la Universidad de Santiago.

Medicina legal y Toxicología, de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Universidad de Valladolid.

Medicina legal y Toxicología, de la Universidad de Valladolid.

Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, de la Universidad de Zaragoza.

Lengua y Literatura españolas, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Lógica fundamental, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Historia de España, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Instituciones de Derecho romano, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Economía política y Elementos de Hacienda pública, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Derecho político español comparado con el extranjero, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Derecho civil, común y foral, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Historia general del Derecho español, de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).

Tercero. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923, las Facultades o Secciones completas a que pertenezcan las disciplinas que se mencionan en el número 1.º de esta Real orden, eleven la propuesta a que se refiere el citado Real decreto, en el tiempo y forma que en el mismo se consigna.

Cuarto. Que las mismas Corporaciones procedan en igual forma con relación a las cátedras de que se detallan en el número 2.º de esta disposición, quedando relevadas de hacerlo aquellas que ya hubiesen dado cumplimiento al Decreto de 18 de Mayo de 1923, por lo que hace a las cátedras a que se refieren las Reales órdenes de 13 de Agosto y 12 de Septiembre de 1924.

2750
1105
Insertas en las GACETAS DE MADRID correspondientes a los días 18 de Agosto y 15 de Septiembre del mismo año, respectivamente, bien entendido que si en el plazo de un mes desde que se inserte esta Real orden en la GACETA, no dan cumplimiento a los preceptos contenidos en el citado Real decreto de 18 de Mayo de 1923, se prescindirá de su propuesta, resolviéndose por este Ministerio lo que procede en cada caso.

Quinto. Que por los Sres. Presidentes de los Tribunales ya nombrados y los que en lo sucesivo se nombren, se proceda sin demora a dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de oposiciones a cátedras aprobadas por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca la plaza de Profesora especial de Corte y Confección, por cese de doña Catalina Salvá, que la desempeñaba, y en atención a la necesidad de esta enseñanza, que debe estar perfectamente atendida; vista la Real orden de 25 de Enero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la mencionada Escuela, ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Corte y Confección del citado Centro, con carácter interino y durante el actual curso, a doña María Vidal Bestard, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que a dicha plaza le asigna la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Lasala de Haro contra la Real orden

de 6 de Junio de 1923, por la que se nombró a doña Dolores Brea Gorostiza para el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de Octubre de 1924 con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 6 de Junio de 1923, y en su lugar declaramos que doña Alicia Lasala tiene preferente derecho sobre doña Dolores Brea para ser nombrada Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con fecha 29 del pasado mes de Noviembre los Inspectores de Primera enseñanza D. Martín Amado Cayón y Cos, D. Luis González Maza, D. Leopoldo Sanz, D. José García Cons, D. Miguel Uribe y García, doña Angela Trince Velasco, D. Eladio García y Martínez, D. Juan José Senent e Ibañez, D. José Zambrano, doña Adelaida Díez y Díez, D. Enrique Marzo y Castro, D. Angel Horta, D. Anselmo Rodríguez, D. José Doñate Jiménez, D. Salvador Artigas, D. Serafín Montalvo, doña María Quintana, D. Pablo Otero, D. Fernando Sáinz y Ruiz, don Angel Roset Abelló, D. Manuel González Linacero, D. Antonio Ballesteros y D. Luis Siles, dirigieron una instancia al excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar, en solicitud de que se dictase una disposición aclaratoria determinando con expresión precisa si los que disfrutaban sueldo igual que los Jefes de Administración o de Negociado han de percibir sus dietas con arreglo a la tercera categoría que establece el Reglamento de 18 de Junio último o deben ser comprendidos en la categoría cuarta.

Pasada a informe de este Ministerio la mencionada instancia, fué cumplida esta diligencia e igualmente cumplimentado el segundo

extremo de la Real orden de la Presidencia, que ordenó aquel trámite, por la dictada en 8 de Enero del corriente por este Ministerio, publicada en la GACETA del 15; y

Considerando que en el cuerpo de la misma instancia de referencia se consigna el texto y clarísima expresión del Reglamento aplicable, cuya acertada interpretación se pretende, y además, porque en la relación que se hace en la citada categoría cuarta nominativamente se incluye a los Inspectores de Primera enseñanza, sin distinción de clases administrativas ni diferencias de sueldo, y sólo en consideración al carácter y misión uniformes que desempeñan estos funcionarios son comprendidos en la categoría cuarta, a los efectos de la percepción de dietas:

Considerando que así planteados los extremos o finalidades de la solicitud de los Inspectores y la congruente y obligada respuesta que a su petición corresponde, procede declarar que no ha debido iniciarse en la forma indicada la demanda por aquellos promovida, puesto que fuera enteramente ocioso aclarar e interpretar lo que de manera taxativa y con palabras y conceptos de general comprensión ha sido regulado en fecha reciente por un Real decreto:

Considerando que tanto a los Inspectores de Primera enseñanza como a los demás funcionarios les asiste y constantemente se les reconoce y concede el derecho de dirigirse a los Poderes públicos en solicitud de reformas que personalmente les afectan, que atañen a los intereses generales de sus escalafones o simplemente que entrañan un natural deseo o legítimo ruego de mejoramiento económico; pero no aparece tan procedente aquella facultad peticionaria cuando se ejercita empleando procedimientos equívocos o en términos y en situaciones de derecho constituido que, necesariamente, imponen con deber inexcusable la obligación de desatenderla.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar fecha 13 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que sea desestimada la instancia suscrita por los Inspectores de Primera enseñanza, cuyos nombres figuran en la primera parte de esta Soberana disposición.

2.º Que no procede hacer la declaración que se solicita, porque

ningún supuesto lógico, ni gramatical siquiera, autoriza la confusión, insuficiencia u obscuridad del texto legal aplicable al caso que motiva esta Real orden y cuyo contenido pudiera justificar la interpretación aclaratoria que instan los referidos Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Declarar que no ha debido plantearse la petición expresada en la forma en que se ha deducido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por D. Simón González Ramos y otro contra la Real orden de 30 de Noviembre de 1922, con fecha 29 de Noviembre de 1924 ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de Noviembre de 1922, en la parte que afecta a doña María Andrea de la Riva Gusano y D. Simón González Ramos, quedando en vigor las resoluciones anteriores, por las que fué a una y otro concedido el ascenso a 2.500 pesetas."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la preinsorta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por D. Rosendo Reig Berengueres y otros, contra la Real orden de 10 de Mayo de 1922, con fecha 10 de Diciembre de 1924 ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

"Fallamos, acogiendo la propuesta de la representación fiscal, de que no ha sido interpuesto el recurso contra las dos Reales órdenes de 18 de Abril de 1922, a que la demanda alude, que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de

la reclamación deducida por los recurrentes D. Rosendo Reig Berengueres, D. José Solé y Setó, D. Ramón Miranau y Vila, D. José Antonio Navia Freire, D. Manuel Martínez Perciro, D. Vicente Viñas Novas, D. Francisco Dovalo Feijóo, D. Adelino Alonso Millana, D. Serafin García Barriga, don Ricardo Zarzuelo Espinel, D. Teófilo Axabal Molino, D. Eladio Bugeda Bono, D. Enrique Santos López, D. José de la Cruz del Pino, D. Francisco Orencio Muñoz López, D. Honesto González y González, D. José Manuel Amado Utende Perdices, D. Francisco Hervás Ruiz, D. Antonio Laorden Abellán y D. José Pérez Yáñez, contra la Real orden de 10 de Mayo de 1922, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que declaramos firme y subsistente."

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa de Periodistas de Barcelona:

Resultando que solicita calificación definitiva para 11 casas: números 8, 9 y 10 de la manzana B; números 16, 18, 19 y 20 de la manzana G; números 25 y 30 de la manzana D; número 39 de la manzana E, y número 40 de la manzana F, situadas en la barriada de la Salud, de Barcelona, y que fueron calificadas condicionalmente por Real orden de 26 de Octubre de 1922:

Resultando que posteriormente a la petición de calificación definitiva se ha incoado por el beneficiario expediente de descalificación de la casa número 20 de la manzana C, con renuncia expresada a los derechos legales:

Considerando que las 10 casas restantes reúnen los requisitos exigidos por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, excepto para la casa número 20 de la manzana C.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general del Trabajo y Acción Social.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa de Periodistas de Barcelona:

Resultando que solicita calificación definitiva para cuatro casas, letras A, B y C de la calle de Peris Mencheta, y H de la de Maryland (hoy Marqués de Foronda), de la barriada de Horta (Barcelona), calificadas condicionalmente por Real orden de 26 de Octubre de 1915:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general del Trabajo y Acción Social.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa de Periodistas de Barcelona:

Resultando que solicita calificación definitiva para un grupo de cuatro casas, letras A, B, C y D, de la calle de Verdi, de la barriada de la Font d'en Fargas, de Barcelona, calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 12 de Julio de 1908:

Considerando que dichas casas reúnen todos los requisitos exigidos por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general del Trabajo y
Acción Social.

Ilmo. Sr.: Para que se lleve a efecto la comprobación técnica de las operaciones realizadas por el Instituto Nacional de Previsión en el último quinquenio, de conformidad con lo prevenido en la ley Orgánica y en los Estatutos del expresado organismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Comisión revisora a que se refiere el artículo 41 de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Previsión, y el 49 de los Estatutos de la misma entidad, estará formada por los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. Ricardo Iranzo Goizue-
ta, Jefe superior de Comercio y Se-
guros, Presidente.

Ilmo. Sr. D. Felipe Gómez Cano,
Subdirector de Trabajo y Acción So-
cial.

D. Agustín Peláez Urquina, Síndico
Presidente del Colegio de Agentes de
Cambio y Bolsa de Madrid.

M. Manuel Reig Miranda, Jefe de la
Sección de Banca del Ministerio de
Hacienda.

D. Fernando López y López, Jefe de
Contabilidad del Ministerio de Traba-
jo, Comercio e Industria.

D. José Hué, Actuario profesional,
Secretario.

2.º Quedan adscritos a la Comisión,
en concepto de comisionados adheri-
dos, para facilitar el examen de ante-
cedentes, según lo establecido en el
artículo 50 del Real decreto de 24 de
Diciembre de 1908, D. Ramón Cavan-
na y Sanz y D. Juan Pagés y Pagés,
propuestos por el Instituto Nacional
de Previsión, el primero para lo rela-
tivo al aspecto financiero del balance,
y el segundo para lo referente a la
parte del mismo balance preparada en
la Caja General de Pensiones del Ins-
tituto.

3.º Queda adscrito, asimismo, co-
mo comisionado para estudiar direc-
tamente los antecedentes relacionados
con el balance, y con el fin de obtener
una mayor garantía para la Mutuali-
dad de pensionistas cuyas operaciones
reasegure el Instituto, D. Francisco
Moragas y Barret, que representa al
mayor núcleo de reasegurados actual-
mente inscriptos en dicho Instituto
Nacional y a las Cajas colaboradoras
del mismo.

4.º Las tareas de la Comisión re-
visora, conforme a lo dispuesto en el
artículo 55 del Real decreto de 24 de
Diciembre de 1908, serán las de com-
probar los cálculos del Instituto Na-
cional de Previsión, relativos a la for-
mación y modificaciones justificadas
de su reserva matemática; evaluar los
bienes inmuebles y derechos reales y
efectos públicos o comerciales en que
se hallen invertidos los fondos cons-
titutivos de dicha reserva, y observar
si en todo ello se han cumplido las
disposiciones legislativas, estatutarias
y reglamentarias que regulan dicha
materia.

5.º La Comisión revisora ultimará
sus trabajos y presentará al Ministe-
rio de Trabajo, Comercio e Industria
el resumen de los mismos en el plazo
de tres meses, a contar desde la fecha
en que oficialmente comience a fun-
cionar, de conformidad con lo dispues-
to en el artículo 54 del mencionado
Real decreto.

6.º La Comisión, a tenor de lo dis-
puesto en el artículo 55 del mismo
Real decreto, deberá hacer constar si
resultan o no exactas las cifras del
balance técnico quinquenal del Insti-
tuto, detallando minuciosamente, en
caso negativo, las divergencias resul-
tantes con todos los antecedentes ne-
cesarios para depurarlas, lo que se
verificará por medio de una Comisión
mixta, compuesta del Sr. Jefe supe-
rior de Comercio y Seguros, del señor
Presidente del Consejo de Trabajo y
del Consejero delegado del Instituto
Nacional de Previsión.

Lo que de Real orden comunico
a V. I. para su conocimiento y efectos
consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-
chos años. Madrid, 21 de Enero de
1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y
Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido para la concesión de la ex-
cedencia voluntaria solicitada por el
Auxiliar de primera clase de este
Ministerio, D. Félix Fernández Fló-
rez,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-
formidad con lo preceptuado en el
artículo 41 del Reglamento de 7 de
Septiembre de 1918, ha tenido a bien
declarar excedente voluntario de la
categoría de Auxiliares de primera
clase de este Departamento a D. Fé-
lix Fernández Flórez, de conformi-
dad con lo solicitado.

Lo que de Real orden comunico a
V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obli-
gaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por
movido por D. Manuel del Pozo y
Cabezas de Herrera. Oficial de ter-
cera clase con destino en esa De-
pendencia de su digno cargo, en so-
licitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo
con lo informado por su inmediato
Jefe, se ha servido concedérsela por
un mes, con sueldo entero, según el
caso primero del artículo 33 del
Reglamento y Real orden de 12 de
Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el
señor Subsecretario encargado del
Ministerio lo digo a V. S. para los
debidos efectos, con devolución del
expediente. Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Madrid, 22 de Enero de
1925.—El Oficial mayor, P. S., Ca-
rrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en la
provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-
movido por D. Leoncio Zapata Ol-
ives, Oficial de primera clase del Cuer-
po general de Administración de la
Hacienda pública, afecto a la Admi-
nistración principal de Aduanas en
la provincia de Huelva, en solicitud
de ampliación de licencia por en-
fermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo
con lo informado por su inmediato
Jefe, se ha servido prorrogarla por
un mes, de conformidad con lo dis-
puesto en el caso segundo del ar-
tículo 33 del Reglamento y Real or-
den de 12 de Diciembre de 1924, du-
rante cuyo plazo sólo devengará el
interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el
señor Subsecretario encargado del
Ministerio lo digo a V. I. para los
debidos efectos, con devolución del
expediente mencionado. Dios guarde
a V. I. muchos años. Madrid, 20 de
Enero de 1925.—El Oficial mayor,
P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-
movido por D. Carlos López-Pelegrín,

Oficial de primera clase con destino en esa dependencia de su digno cargo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

SECCION DE LOTERIAS

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Inocencio Alberdi, Tesorero de la Cofradía de San Isidro Labrador, de Toluosa (Guipúzcoa), para rifar con carácter particular y en unión de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 11 de Mayo próximo, una res vacuna, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 24 de Enero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad

que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Colmenar (Madrid), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Puerta de Segura (Jaén), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, de-

biendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Solarana (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Ysar (Burgos), dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, y en vista de que el Ayun-

tamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En uso de la autorización concedida por Real orden de 2 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer las plazas de Enfermero mayor, Maquinista para el lavadero, y seis de enfermeras o enfermeros del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, lo formen los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior; Vocales: D. Luis Lamas Ojea, Inspector auxiliar de Instituciones sanitarias, y D. Eugenio Vázquez Caballero, Administrador del Hospital del Rey.

El citado Tribunal procederá, en el plazo más breve posible, al examen de las instancias y documentos presentados, formulando las correspondientes propuestas unipersonales.

Madrid, 24 de Enero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

D. Manuel Romero Bernal acude a este Centro en súplica de que se le expida un duplicado de su título de Veterinario, por habersele extraviado el que se le expidió con fecha 6 de Noviembre de 1915.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto úl-

timo, GACETA del 27, y para acertada distribución del crédito a que se refiere, a tenor de las preferencias señaladas en la regla tercera,

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA, para que los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que ya no lo hayan verificado, soliciten, si les conviniere, la subvención de que se trata, bien entendido que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Contra la propuesta provisional adjudicando la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Cádiz, publicada en la GACETA de 13 de Octubre último, no se ha presentado reclamación alguna, cursándose, en cambio, una instancia de la Maestra propuesta señora Cantero, en súplica de que se le admita la renuncia del repetido cargo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de 20 de Junio de 1918, en cuanto a la validez de las renunciaciones y lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 87 del mismo Cuerpo legal, que es el aplicable a este concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la renuncia de doña María Cantero García y nombrarla definitivamente Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Cádiz, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo de treinta días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado para la provisión de dos plazas vacantes en el Archivo de Indias de Sevilla.

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta hecha al efecto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1922, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se trasladen a las referidas dos plazas del Archivo general de Indias, al Oficial de segundo

grado D. José Alvarez de Luna Pothoy, que presta servicio en la Biblioteca provincial de Córdoba, y al Oficial de tercer grado D. José María de la Peña y de la Cámara, ascrito actualmente al Archivo general de Simancas.

2.º Que a la vacante que, como resultas del concurso, se produce en el expresado Archivo de Simancas, se traslade al Oficial de tercer grado D. Antonio Sánchez Fernández, que en la actualidad tiene a su cargo la Biblioteca del Instituto de Mahón; y

3.º Que a las dos vacantes que, por consecuencia del concurso mismo, también resultan una en la Biblioteca provincial de Córdoba y otra en la del Instituto de Mahón, se trasladen, al cesar en sus prácticas en la Biblioteca Nacional, a los Oficiales de tercer grado D. Samuel de los Santos Gener y doña María del Pilar Corrales y Gallego, respectivamente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Dispuesto en la prescripción 4.ª de la Real orden de 2 de Diciembre de 1924 (GACETA del 12) que las señales clasificadas como especiales, aunque además de este carácter tengan las de aisladas o relativamente aisladas, se provean por concurso, y existiendo una vacante en el faro de Finisterre (La Coruña), por jubilación de don Manuel Pequeño Bayón, que la desempeñaba,

Esta Dirección general ha resuelto que la provisión de dicha plaza se haga por concurso, en la forma que determina la referida Real orden, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias, que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de Torreros de Faros y remitirán sus instancias, por conducto de sus respectivos Jefes, al Servicio Central de Señales Marítimas, acompañando a ellas los documentos que acrediten los méritos y servicios que cada concursante alegue.

Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.